

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN REPSOL Y LA UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA (UCLM) PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

### REUNIDOS

De una parte, D. António Calçada de Sá, con NIE X-1183650-R en su calidad de Director General de **FUNDACIÓN REPSOL**, con domicilio social en C/ Méndez Álvaro, 44– 28045 – Madrid, con C.I.F. G-81251860, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del Poder otorgado a su favor con fecha 17 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo de instrumentos públicos.

(En adelante, “**FUNDACIÓN REPSOL**”).

De otra, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

(En adelante, “**UCLM**”).

Una y otra individual e indistintamente denominadas “**Parte**” y conjuntamente “**Partes**”.

### MANIFIESTAN

- I. Que la UCLM tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla la Mancha, al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo la transferencia del conocimiento, la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- II. Que el objeto de la FUNDACIÓN REPSOL es el de ser “expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.
- III. Que la FUNDACIÓN REPSOL tiene como objetivo el desarrollo de una Red de Cátedras en Transición Energética y Transformación Industrial, una iniciativa que forma parte de su estrategia en el campo de Educación y Conocimiento en Energía y, en concreto, refuerza su orientación a la generación y difusión de conocimiento. La mencionada red tiene como finalidad difundir -desde el conocimiento- en los organismos con competencias en Transición Energética y Transformación Industrial y concienciar, instruir y orientar a la sociedad en este proceso de transición y transformación.
- IV. Que la UCLM, en cumplimiento de su objeto, tiene prevista la realización del proyecto denominado “Cátedra “Aprovechamiento de residuos y valorización de la biomasa” (en adelante, el “**Proyecto**”).
- V. Que el Proyecto es conocido por la FUNDACIÓN REPSOL y encaja dentro de los fines de carácter social, medioambiental, cultural, científico, educativo y/o de fomento de la investigación descritos en sus Estatutos.
- VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la UCLM y la FUNDACIÓN REPSOL (conjuntamente denominadas, las “**Partes**”) reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el “**Convenio**”) con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración entre UCLM y FUNDACIÓN REPSOL para la creación de la Cátedra que se adscribe a la UCLM, de acuerdo con su normativa reguladora del procedimiento de creación y funcionamiento de las cátedras.

### **Segunda.- Naturaleza**

El presente Convenio se regirá por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las

Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

La difusión de la colaboración de FUNDACIÓN REPSOL en la Cátedra por parte de UCLM no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación analógica a este Convenio particular del artículo 25, apartado 1, párrafo 2º de la Ley 49/2002 relativo a los Convenios De Colaboración Empresarial En Actividades De Interés General.

### **Tercera.- Misión y Objetivos de la Cátedra**

La creación de la Cátedra tiene como misión generar conocimiento en la sociedad acerca de la transición energética, siendo su principal objetivo fomentar un mayor conocimiento sobre la transformación industrial sostenible enfocada en la economía circular aplicada al aprovechamiento de residuos y valorización de biomasa, en un futuro de cero emisiones netas, con el fin de informar la opinión y aceptación social de forma más completa.

### **Cuarta.- Actividades de la Cátedra**

4.1. Para la consecución de los objetivos citados en la cláusula anterior, se realizarán las siguientes actividades descritas en el Anexo I, que recoge el plan de actividades y las líneas temáticas que desarrollará la Cátedra.

4.2. UCLM presentará a la FUNDACION REPSOL un informe descriptivo/memoria de las actuaciones desarrolladas, con carácter anual, al amparo del presente Convenio en el cual se recogerá:

Un informe con el detalle del alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la FUNDACIÓN REPSOL, así como la certificación acreditativa de la misma.

En cualquier caso, la FUNDACIÓN REPSOL podrá solicitar aclaraciones y justificantes a la UCLM en relación con el destino y aplicación efectiva de la aportación referida en la siguiente cláusula previa notificación por escrito a UCLM.

4.3. Para la realización de los Eventos realizado en el marco de este Convenio, FUNDACIÓN REPSOL realizará la gestión de la inscripción, que incluye la recogida de datos de los asistentes al mismo. Los eventos serán organizados a través de la plataforma Open Room donde estarán los formularios de registro y la UCLM se compromete a enviar las invitaciones a sus bases de datos y contactos y publicitar los eventos en sus canales de difusión.

### **Quinta.- Ayuda económica de la FUNDACIÓN REPSOL**

5.1. Para colaborar en las actividades de la Cátedra recogidas en la cláusula anterior, FUNDACIÓN REPSOL se compromete a abonar a UCLM la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) anuales, que se abonarán durante cada uno de los años de vigencia del Convenio y que será destinado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Cátedra. El 15 % de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella.

5.2. El 50% de dicho importe anual será abonado mediante transferencia bancaria a la Cuenta Código IBAN ES53 3190 2051 6162 2969 3020 de Globalcaja (Sucursal 2051 Urbana 5, Ciudad Real), con Cód. BIC: BCOEESMM190, en el mes de octubre. El 50% restante será abonado, en el mes de febrero del año siguiente siempre que existan evidencias del desarrollo del proyecto por parte de la Entidad Beneficiaria.

UCLM destinará íntegramente a la Cátedra la aportación recibida de FUNDACIÓN REPSOL, comprometiéndose a devolver aquellas cantidades que no hayan sido empleadas en la Cátedra una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio.

Se incluye como Anexo II al Convenio el respectivo certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de UCLM con vigencia inferior a 1 año.

UCLM entregará a la FUNDACIÓN REPSOL, en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la aportación realizada por parte de FUNDACIÓN REPSOL y en el domicilio social de ésta, un informe con el detalle de las evidencias documentales de alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la FUNDACIÓN REPSOL a la Cátedra.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento**

6.1. Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento (en adelante, la “**Comisión**”) formada al menos por dos representantes de cada una de las Partes, que se reunirá de forma ordinaria al menos una vez durante el año y de forma extraordinaria siempre que lo solicite cualquiera de las Partes.

6.2 Cada una de las Partes designará dichos representantes en el plazo de tres semanas desde la fecha de la firma del presente Convenio y será comunicada a la otra en la forma indicada en la Cláusula Decimoséptima.

6.3 Esta Comisión tendrá por objeto realizar un seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y presupuesto de curso académico finalizado, así como la aprobación del plan anual de actividades y presupuesto del siguiente curso académico. Asimismo, se ocupará de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio, así como del estudio y la

formulación de actuaciones concretas y la resolución inicial de las divergencias y discrepancias que puedan surgir en su ejecución.

**Séptima.- Publicidad de la Cátedra y difusión de la colaboración de FUNDACIÓN REPSOL**

7.1. UCLM se compromete a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL mediante la inserción de su denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas a la Cátedra, así como en redes sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, y en toda otra información que se publique o edite en relación con la Cátedra durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web de UCLM como en la web propia de la Cátedra, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

7.2. Corresponde a UCLM la aprobación final de todo tipo de publicidad, propaganda y diseño de publicaciones relativas a la actividad de la Cátedra con la aceptación previa por parte de la FUNDACIÓN REPSOL.

7.2. FUNDACIÓN REPSOL facilitará a UCLM los logotipos e imágenes corporativas que estimen convenientes para su difusión en las actividades de la Cátedra. No obstante, cualquier referencia a FUNDACIÓN REPSOL o utilización de sus signos distintivos para los fines aquí expuestos, deberá de hacerse con el previo consentimiento emitido por escrito de FUNDACIÓN REPSOL.

7.3. FUNDACION REPSOL podrá, también, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos su intervención y colaboración con UCLM de la manera que considere más conveniente, con la aceptación previa de la UCLM. La UCLM facilitará a FUNDACIÓN REPSOL los logotipos e imágenes corporativas que estime convenientes para su difusión en las actividades de la Cátedra. No obstante, cualquier referencia a la UCLM o a la Cátedra, y la utilización de sus signos distintivos para los fines aquí expuestos, deberá de hacerse con el previo consentimiento emitido por escrito de la UCLM

**Octava.- Derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial**

8.1. Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

8.2. El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres,

logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

8.3. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de UCLM de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACIÓN REPSOL, facultará a ésta para resolver el presente Convenio, en cuyo caso, UCLM se compromete a restituir a la FUNDACIÓN REPSOL el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por UCLM .

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de la FUNDACIÓN REPSOL de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de UCLM, facultará a ésta para resolver el presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por la FUNDACIÓN REPSOL.

8.4 Si en el futuro se plantean colaboraciones entre la Cátedra, Fundación Repsol y una tercera entidad, estas se regularán de manera independiente cuando impliquen financiación externa.

8.5 UCLM autoriza a Fundación Repsol la difusión del resultado del trabajo derivado de la cátedra, tanto en Open Room como cualquiera de sus canales.

#### **Novena.- Organización y desarrollo de la Cátedra**

9.1. UCLM destinará a la Cátedra, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

UCLM se compromete a no cobrar ninguna cantidad a los beneficiarios directos de la Cátedra por su participación en el mismo.

9.2. La FUNDACIÓN REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que UCLM realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por UCLM y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto, así como para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL.

Asimismo, UCLM resulta obligada al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio



Ambiente, respecto de las cuales la FUNDACIÓN REPSOL no tendrá responsabilidad alguna.

9.3. El contenido de este Convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre la FUNDACIÓN REPSOL y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución de la Cátedra.

9.4. UCLM garantiza la indemnidad a la FUNDACIÓN REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la Cátedra, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de UCLM.

9.5. UCLM declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución de la Cátedra, atendidas las especiales características de la misma sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en la misma por encargo de UCLM, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de la FUNDACIÓN REPSOL en los términos previstos en esta misma cláusula.

#### **Décima.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que el tratamiento de los datos personales relacionados con la firma de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea aplicable.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente a la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales.

Además, en caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales que son responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, deberá firmarse el correspondiente anexo III de encargado de tratamiento que determine las condiciones particulares que deben regir el tratamiento.

En cuanto al tratamiento de los datos personales realizado por la UCLM para el establecimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la UCLM, se informa de que es realizado con el fin de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la UCLM en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad presencial o telemáticamente, según se indica en [www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos](http://www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos)

Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento de datos personales [www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos](http://www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos)

### **Decimoprimer.- Confidencialidad de la Información**

Las Partes se obligan expresamente a cumplir con la obligación de confidencialidad de aquella información que la otra Parte identifique como “Información Confidencial”, adoptando las medidas necesarias para ello y destruyendo dicha información cuando así se le solicitara la otra Parte.

Se entenderá por obligación de confidencialidad:

- (A) No revelar la Información Confidencial y mantener su secreto y confidencialidad en todo momento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.
- (B) No utilizar la Información Confidencial para propósitos distintos a la naturaleza del presente Convenio.
- (C) Conservar y custodiar la Información Confidencial con la mayor de las diligencias, previniendo en todo momento su filtración.
- (D) Informar del carácter confidencial de la Información Confidencial a las personas a las que haga partícipes de la Información Confidencial.
- (E) No difundir a terceros la Información Confidencial sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte reveladora de la misma.

El contenido de la presente cláusula se mantendrá vigente durante el plazo de dos años desde la finalización de este Convenio o hasta que la información pasase a ser de dominio público sin mediar dolo o negligencia de la parte receptora de la información.

### **Decimosegunda.- Cumplimiento de la Normativa Anticorrupción, contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación contra el Terrorismo**

UCLM garantiza y se compromete a que tanto ella como sus representantes, directores, empleados y cualquier otro intermediario que actúe en su nombre que durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, al cumplimiento de la “Normativa Anticorrupción Aplicable”, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: (a) las del país del



domicilio de las Partes; (b) las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el Convenio; (c) las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre); así como, en su caso, (d) la “US Foreign Corrupt Practices Act 1977” o la “UK Bribery Act”,] y sus modificaciones futuras).

UCLM declara, garantiza y se compromete a que tanto ellas como sus representantes, directores, empleados y cualquier otro intermediario que actúe en su nombre en relación con este Convenio:

- (i) no ha incurrido en prácticas contrarias a la Normativa Anticorrupción Aplicable para obtener la adjudicación de este Convenio;
- (ii) ha impartido/recibido la debida formación y ha informado/sido informados de sus obligaciones en relación con la Normativa Anticorrupción Aplicable;
- (iii) ha instituido y seguirá manteniendo políticas de cumplimiento y procedimientos diseñados para prevenir cualquier actividad, práctica o conducta que pueda constituir infracción de la Normativa Anticorrupción Aplicable;
- (iv) es contraria y combate toda forma de fraude, corrupción y soborno y promueve los valores éticos de integridad, transparencia y responsabilidad;
- (v) no está siendo investigada o ha sido condenada por incumplimiento Normativa Anticorrupción Aplicable.

UCLM deberá informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la Normativa Anticorrupción Aplicable en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de (a) que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y (b) cualquier incumplimiento de esta cláusula.

FUNDACION REPSOL declara y garantiza que los recursos financieros que se van a utilizar para satisfacer los compromisos asumidos en virtud del Convenio, y con todos los acuerdos y documentos que se vayan a ejecutar bajo este Convenio, no han sido (ni serán) derivados y no están (ni estarán) relacionados con ninguna actividad ilegal, incluidas las actividades de blanqueo de capitales o las actividades a las que hace referencia la Normativa Anticorrupción Aplicable.

UCLM declara y se compromete a que los recursos financieros (p.ej. dinero) derivados de los compromisos asumidos en virtud del Convenio, serán utilizados única y exclusivamente para los proyectos y/o actividades a las que hace referencia el presente Convenio y garantiza que los mismos no serán utilizados ni estarán relacionados con ninguna actividad ilegal, incluidas las actividades de blanqueo de capitales o las actividades a las que hace referencia la Normativa Anticorrupción Aplicable.

UCLM deberá indemnizar y mantener indemne a FUNDACIÓN REPSOL frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta cláusula.

FUNDACIÓN REPSOL podrá terminar el presente Convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

### **Decimotercera.- Sanciones Internacionales**

A efectos de lo previsto en esta cláusula:

“Sanciones”: significa cualquier sanción comercial, económica o financiera, leyes de controles de exportación e importación, regulaciones, políticas, embargos o medidas restrictivas de carácter similar aplicable impuestas, promulgadas o administradas por (a) los Estados Unidos de América, incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea, o cualquiera de sus estados miembros (d) el Departamento del Tesoro (HMT) del Reino Unido, o (e) cualquier otra autoridad relevante.

“Persona Sancionada”: significa una persona o entidad: (a) designada, propiedad o controlada por una persona o entidad designada en una Lista de Sanciones; o (b) localizada en, organizada o incorporada de conformidad con las leyes de, o propiedad o controlada por, o actuando en nombre o beneficio de, una persona o entidad ubicada en, u organizada de conformidad con las leyes de, un país o territorio sujeto a un embargo total incluyendo, sin limitación, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria y las regiones/territorios de Crimea-Sebastopol, Donetsk y Luhansk o cualquier otra región o Estado que pueda entrar en esta condición durante la vigencia del presente Convenio (“País Sancionado”).

“Lista de Sanciones”: significa (a) la Specially Designated Nationals and Blocked Persons list que mantiene la OFAC; (b) la United Nations Security Council Consolidated Sanction List; (c) la Consolidated List of Persons, Groups and Entities subject to European Union Financial Sanctions; (d) la Consolidated Sanctions List que mantiene el Departamento del Tesoro de Reino Unido; o (e) cualquier otra lista similar mantenida por una autoridad relevante, cada una modificada, complementada o sustituida regularmente.

UCLM declara y garantiza que, tanto ella , sus titulares reales, directivos, , y demás profesionales asignados al Proyecto, empleados, directores y/o agentes de las mismas (las “Personas Vinculadas”): i) no son una Persona Sancionada ni están, directa o indirectamente, controladas o son propiedad o actúan en representación o beneficio de una Persona Sancionada, manifestando asimismo que no han sido objeto de Sanciones; ii) cumplen y durante toda la vigencia del Convenio , y mientras los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del mismo se encuentren vigentes, cumplirán la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Fundación Repsol, iii) no emplearán o pondrán a

disposición de Fundación Repsol medios técnicos y/o económicos salvo que dispongan de todas las licencias gubernamentales necesarias o estén autorizado por las Sanciones; y iv) no van a realizar ningún acto o acción que pueda contravenir las Sanciones o que sea razonablemente previsible que cause que Fundación Repsol infrinja las Sanciones.

En caso de incumplimiento de la legislación aplicable sobre Sanciones por parte de UCLM a y sus Personas Vinculadas, UCLM deberá informar inmediatamente a Fundación Repsol del citado incumplimiento, y se estará a lo dispuesto en la cláusula decimosexta “Terminación” del presente Convenio.

FUNDACIÓN REPSOL tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a UCLM, de terminar el Convenio con efecto inmediato (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por UCLM de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en la presente cláusula o (ii) si el cumplimiento de cualesquiera de sus deberes u obligaciones en virtud del Convenio está o queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables.

UCLM manifiesta que la aportación económica que reciba de Fundación Repsol o en virtud de cualquier otro acuerdo entre las Partes no los destinará a ningún País Sancionado, a ninguna Persona Sancionada, o que de cualquier otro modo pueda implicar un incumplimiento de las Sanciones, así como aquellos que utilice para satisfacer sus obligaciones en virtud del Convenio.

A efectos aclaratorios, FUNDACIÓN REPSOL no estará obligado a cumplir con ningún compromiso u obligación, a actuar de ninguna manera o a adoptar una determinada acción bajo este Convenio que conforme su razonable criterio, sería inconsistente con o estaría prohibido por las Sanciones aplicables.

UCLM indemnizará y mantendrá indemne a FUNDACIÓN REPSOL de todos y cada uno de los costes, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en este apartado.

#### **Decimocuarta.- Buen Gobierno y Código de Ética y Conducta de Colaboradores**

Las actuaciones y colaboraciones de la FUNDACIÓN REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su código de buen gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>) (en adelante, el “Código de Buen Gobierno”, en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la FUNDACIÓN REPSOL, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las

actividades a través de las que se materialicen los fines de la FUNDACIÓN REPSOL.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la FUNDACIÓN REPSOL, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la FUNDACIÓN REPSOL esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio la Entidad Beneficiaria el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del Proyecto.

Asimismo, UCLM deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de colaboradores y proveedores de la FUNDACIÓN REPSOL (disponible para consulta en <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-etica-conducta-proveedores>), cuyo contenido la Entidad Beneficiaria declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta parte, atendidas las características particulares del Proyecto.

La UCLM dispone de códigos éticos, de buenas prácticas y buen gobierno que están disponibles para consulta en:

[www.uclm.es/misiones/laucm/institucional/codigoeticoybguclm/codigo](http://www.uclm.es/misiones/laucm/institucional/codigoeticoybguclm/codigo)

#### **Decimoquinta.- Duración y Entrada en Vigor**

15.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, sin perjuicio de la exigibilidad a UCLM por la FUNDACIÓN REPSOL en cualquier momento de las obligaciones de difusión de su colaboración en las actividades de la Cátedra y de cualesquiera otras relacionadas con este Convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

15.2. Este Convenio podrá ser prorrogado antes de su extinción si las Partes así lo convinieran expresamente por escrito. Las prórrogas que se puedan acordar no podrán superar los 4 años.

#### **Decimosexta.- Terminación**

16.1. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes a la finalización del curso académico del correspondiente año en curso con un preaviso mínimo de tres (3) meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

16.2. La FUNDACIÓN REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligada UCLM a restituir el importe de las aportaciones realizadas por la FUNDACIÓN REPSOL en los siguientes supuestos.

- En el caso de que las actividades de la Cátedra se cancelaran o no llegaran a desarrollarse total o parcialmente en el periodo de vigencia del Convenio. Cuando la imposibilidad de ejecución total o parcial no fuera imputable a UCLM, ésta deberá restituir a la FUNDACIÓN REPSOL únicamente aquella parte de las aportaciones recibidas al amparo de este Convenio respecto de las cuales UCLM no pueda probar que han sido ejecutadas en relación a la Cátedra.
- En el caso de que UCLM no destine íntegramente a las actividades de la Cátedra la aportación indicada en la Cláusula Quinta de este Convenio o cuando existan fundados indicios de que dicha aportación podría haber sido aplicada a fines delictivos, fraudulentos y/o contrarios a la legalidad vigente.
- En el caso de que UCLM no realice la difusión de la participación de la FUNDACIÓN REPSOL en las actividades de la Cátedra en la forma acordada por las Partes en la Cláusula Séptima.
- En el supuesto previsto en la Cláusula Octava, esto es, cuando se produzca el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por parte de UCLM, de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACIÓN REPSOL

16.3. Las Partes podrán resolver el presente Convenio, en el caso de incumplimiento por la otra Parte de las obligaciones a las que se comprometen en virtud del mismo.

#### **Decimoséptima.- Notificaciones**

17.1. Todas las notificaciones que deban realizarse las Partes en relación con el presente Convenio, se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido enviadas mediante burofax o cualquier otro medio de comunicación electrónica a las direcciones siguientes:

Por parte de FUNDACIÓN REPSOL:

- Nombre y apellidos: Ruth Yerga López
- Correo electrónico: ryergal@fundacionrepsol.com
- Teléfono: +34 683371444
- Dirección a efecto de notificaciones: Méndez Álvaro 44, 28045 Madrid

POR PARTE DE UCLM:

- Nombre y apellidos: María Llanos López Muñoz
- Correo electrónico: llanos.lopez@uclm.es

- Teléfono: +34 679 392546
- Dirección a efecto de notificaciones: Pza. Universidad, 2, 02071 Albacete

#### **Decimoctava.- Resolución de Litigios**

18.1. El presente Convenio se registrará e interpretará por la legislación común española vigente que resulte de aplicación.

18.2. En el caso de que se produjese alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes procurarán una solución amistosa, sin perjuicio de, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, aceptar su sometimiento expreso al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste, ambas Partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la **FUNDACIÓN REPSOL**

Por la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA  
LA MANCHA**

**D. António Calçada de Sá**  
**Director General**

**D. José Julián Garde López-Brea**  
**Rector Magnífico**

*Información dirigida a firmantes y personas de contacto conforme al art.13 (derecho de información) del Reglamento Europeo de Protección de Datos ("RGPD").*

*Responsable del tratamiento para las siguientes finalidades y legitimación: FUNDACIÓN REPSOL: (i) gestión, ejecución del contrato (ejecución del contrato); (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (cumplimiento legal); (iii) cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones (interés legítimo); (iv) llevar a cabo una investigación interna a results de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento de Fundación Repsol (interés público); (v) cumplimiento de sus obligaciones legales (cumplimiento legal); Duración: durante la vigencia del Contrato y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden; Destinatarios: no cedemos datos a terceros, salvo: (i) los necesarios conforme a ley; (ii) los necesarios para cumplir las finalidades; (iii) proveedores de servicios en su condición de encargados del tratamiento; Derechos: Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación a [protecciondedatos@fundacionrepsol.com](mailto:protecciondedatos@fundacionrepsol.com) y podrá formular, en cualquier momento, una*



*reclamación ante la autoridad de control competente; Transferencias internacionales: posibles transferencias a servidores de terceros proveedores de servicios de acuerdo al Capítulo V del RGPD; Más información: en la Política de Privacidad y en el Canal de ética y cumplimiento disponible en [www.fundacionrepsol.com](http://www.fundacionrepsol.com).*

## ANEXO I: PLAN DE ACTIVIDADES

El plan de actividades anual y su correspondiente asignación presupuestaria serán definidos por la Dirección de la Cátedra y deberán ser aprobados formalmente por la Comisión de Seguimiento, garantizando así la máxima flexibilidad para adaptar las acciones a las necesidades y oportunidades de cada ejercicio.

Las actividades a desarrollar se articularán en torno a los siguientes ejes y pueden incluir, entre otras, las siguientes iniciativas:

### 1. Formación y Talento

- Iniciativas de reconocimiento: Tales como la convocatoria anual de premios para Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajos de Fin de Máster (TFM) o tesis doctorales de la UCLM.
- Actividades formativas especializadas: Que pueden abarcar la organización de seminarios, cursos de extensión universitaria o talleres prácticos impartidos por expertos.
- Apoyo a la especialización: Pudiendo incluir programas de becas de colaboración, ayudas de formación, o bolsas de viaje para la asistencia a congresos de estudiantes o investigadores.

### 2. Divulgación y Debate Estratégico

- Foros de debate y encuentro: Tales como la organización de jornadas presenciales, ciclos de conferencias o seminarios
- Encuentros participativos: Que pueden incluir talleres de co-creación o mesas de trabajo entre la universidad, la administración y el sector industrial.
- Material divulgativo: Que podrá abarcar la creación de infografías, artículos de opinión o contenido multimedia para su difusión en canales institucionales.

### 3. Generación de Contenido y Observatorio

- Generación de conocimiento: Tal como el apoyo a la elaboración de informes técnicos, estudios de viabilidad, o análisis de estado del arte sobre tecnologías de valorización.
- Difusión de resultados: a través de la asistencia y participación en congresos, jornadas o reuniones científicas y la publicación de artículos científicos.

### 4. Trabajo en Red (Networking Institucional)

- Acciones de colaboración: Tales como la participación en el encuentro anual de la Red de Cátedras de Repsol, el intercambio de buenas prácticas o el desarrollo de iniciativas conjuntas con otras cátedras vinculadas a la sostenibilidad y la energía.

ANEXO II

CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA



CERTIFICADO DE TITULARIDAD

Nº Certificado	Sucursal	Nº Página
220000000073146	2051 CIUDAD REAL URBANA 5	1

CAJA RURAL ALBACETE,C. REAL Y CUENCA, sucursal 2051 / CIUDAD REAL URBANA 5, con domicilio en CL/TOLEDO,42, CIUDAD REAL.

CERTIFICA

Que la cuenta que se reseña a continuación figura a fecha 16/05/2025 en esta entidad a nombre de los siguientes titulares:

IBAN: ES53 3190 2051 6162 2969 3020

Cód. BIC: BCOEESMM190

■ Titulares

Nombre y Apellidos o Razón Social	N.I.F.
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.	Q1368009E

Para que así conste a los efectos oportunos y a petición del interesado, se expide la presente certificación en CIUDAD REAL, a las 09:20h., de fecha 16/05/2025

Fdo. Entidad:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Tipo de certificado: X.509  
Ent. certificado: CAJA RURAL DE ALBACETE CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD COOP DE CREDITO  
NIF Ent. certificado: VATES-F45755220  
Apoderado Ent.: 27318060V JUAN ANTONIO CHAPRESTO (R: F45755220)  
NIF Apoderado Ent.: IDCES-27318060V  
Fecha - Hora: 16/05/2025 - 09:19:49

### ANEXO III

#### DATOS DE LOS INSCRITOS Y ASISTENTES AL EVENTO

En concreto, para la realización de los Eventos realizado en el marco de este Convenio, FUNDACIÓN REPSOL realizará la gestión de la inscripción, que incluye la recogida de datos de los asistentes al mismo. En este caso:

- i. Las Partes declaran que tienen la consideración de responsables del tratamiento independientes en los términos previstos por el RGPD, y en ningún caso serán consideradas corresponsables del tratamiento o encargados del tratamiento en los términos previstos en los artículos 26 y 28 del RGPD, respectivamente. En el contexto del Convenio, ambas Partes se comprometen a tratar los Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos, así como a cumplir con los principios recogidos en la misma.
- ii. UCLM (i) enviará la invitación al evento a su base de datos de contacto, siendo el único responsable de tener la necesaria legitimación y del cumplimiento de la normativa aplicable; (ii) pondrá a disposición de los participantes el link a Open Room para inscribirse en el evento. UCLM declara asumir la responsabilidad directa y mantener a FUNDACIÓN REPSOL indemne de cualquier responsabilidad, incluidas, entre otras, sanciones administrativas que FUNDACIÓN REPSOL deba asumir por cualquier incumplimiento de UCLM sus subcontratistas o terceros (en su caso) de sus respectivas obligaciones bajo esta cláusula, así como de cualquier pérdida o daño que surja de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra FUNDACIÓN REPSOL, incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, costas judiciales y cualquier otro honorario profesional. El monto correspondiente a dichas responsabilidades y/o multas deberá ser satisfecho por UCLM a FUNDACIÓN REPSOL en el momento en que dicha cantidad sea satisfecha a la persona, entidad, órgano administrativo o autoridad (p.ej. autoridad gubernamental), independientemente de si dichas responsabilidades y/o multas son recurridas o impugnadas ante cualquier organismo judicial o administrativo. En caso de que dichos recursos estimen la devolución a FUNDACIÓN REPSOL de la cantidad satisfecha, total o parcialmente, FUNDACIÓN REPSOL deberá reembolsar la cantidad pertinente al Partner.